

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7639

Ref. Expediente N° NC2016/0001495

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0001495, por TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED y TAKEDA GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROTEÍNAS DE FUSIÓN UTI”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/017152 del 23 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 783 el 9 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001495, el 30 de enero de 2017, presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0001495 del 30 de enero de 2017, cumple(n) los requisitos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7639

Ref. Expediente N° NC2016/0001495

indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PROTEÍNA DE FUSIÓN UTI”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROTEÍNA DE FUSIÓN UTI”

Clasificación IPC: A61K 38/17, C07K 14/81.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2016/0001495 del 30 de enero de 2017.

Titular(es): TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, TAKEDA GMBH.

Domicilio(s): TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED
1-1 DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA-SHI OSAKA 541-0045 JAPON
OSAKA-SHI OSAKA. JAPÓN.

TAKEDA GMBH
Byk-Gulden-Strasse 2, Konstanz, 78467 Konstanz. ALEMANIA.

Inventor(es): AARON CHAMBERLAIN, QIANG LIU, MATHIAS SCHMIDT.

Prioridad(es) N° 24/02/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/943,617.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/017152 **Fecha:** 23 de febrero de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7639

Ref. Expediente N° NC2016/0001495

Vigente desde: 23 de febrero de 2015 Hasta: 23 de febrero de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED y TAKEDA GMBH, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de febrero de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio